

MESA DE CONTRATACIÓN EN LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CENTROS DE ARTE, CULTURA y TURISMO DE LANZAROTE.

1. En todos los procedimientos seguidos para la adjudicación de contratos en el que el órgano de contrato sea el Consejo de Administración será obligatoria la Mesa de contratación, según lo dispuesto a continuación. Cuando el órgano de contratación sea el Director Gerente o el Consejero Delegado, estos podrán solicitar la constitución de una Mesa de contratación. En ambos casos la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuando el Órgano de Contratación sea el Consejero Delegado:

- a) Presidente. Será Presidente el Director Gerente o el Director Económico Financiero o la persona en quien alguno de los anteriores delegue.
- b) Vocales y Secretario. Formarán parte de la Mesa tres Vocales y un Secretario, de los vocales uno será el Directivo de Área correspondiente que, en su caso, haya solicitado el inicio del procedimiento de contratación o la persona en quien delegue, el resto de miembros hasta completar el número de tres serán seleccionados por el Presidente entre los Jefes de Departamento de los CACT; y el Secretario de la Mesa será Secretario Delegado de la entidad o la persona en quien este delegue, que deberá ser licenciado en Derecho, quien ejercerá la función de Secretario de la Mesa de Contratación.

- Cuando el órgano de contratación sea el Consejo de Administración:

- a) Presidente. Será Presidente el Consejero Delegado o la persona en quien este delegue.
- b) Vocales y Secretario. Formarán parte de la Mesa cuatro Vocales, de los vocales uno será el Directivo de Área correspondiente que haya solicitado, en su caso, el inicio del procedimiento de contratación o la persona en quien delegue, otro será el director Económico Financiero de la entidad o la persona en quien este delegue, el resto de miembros hasta completar el número de tres serán seleccionados por el Presidente entre los Jefes de Departamento de los CACT; y el Secretario de la Mesa será el Secretario del Cabildo o la persona que le sustituya, quien ejercerá la función de Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Todos los miembros de la Mesa tendrán derecho a voz y voto.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. El voto del Presidente de la Mesa de Contratación tendrá voto de calidad en los supuestos de empate en la votación.

4. Podrán asistir a las reuniones en calidad de asesores las personas que tengan por



conveniente la Mesa, pudiendo intervenir solamente cuando sean autorizados.

5. Para la válida constitución de la Mesa se requiere la asistencia de al menos el Presidente, el Secretario y un Vocal. La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.

Las propuestas de la Mesa no serán vinculantes para el órgano de contratación quien, en caso de desistimiento, deberá expresar los motivos que razonen su decisión.

7. La Mesa de Contratación tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar la documentación presentada por los licitadores para verificar si se ajusta a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas, acordando, en su caso, solicitar de los licitadores las subsanaciones que procedan.

b) Proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores.

c) Valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones del procedimiento.

d) Proponer la adjudicación del procedimiento de adjudicación al órgano de contratación o, cuando proceda, la declaración de desierto, la renuncia o el desistimiento.

Actualizada Febrero 2020